

**"SUMARIO ADMINISTRATIVO c/MARTINEZ FIDEL ERNESTO - AUXILIAR DE SEGUNDA INTERINO UFI GUALEGUAY"**

**RESOLUCION N° 056/2015**

**Paraná, 27 de Mayo de 2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El presente sumario administrativo llevado a cabo en la Unidad Fiscal de Gualeguay al Auxiliar de Segunda Interino Sr. Ernesto Fidel Martinez, conforme resolución de esta P.G. de fecha 15/11/13, a fin de investigar si la conducta desplegada por el empleado de mención infringía disposiciones de la ley 5143.-

Avocado el sumariante a dar trámite a este expediente, recibió indagatoria al sumariado -fs. 84/85 y 142/vta.- quien en dichas oportunidades prestó declaración en presencia de su abogado defensor, brindando su versión de los hechos. Asimismo, se recibieron las declaraciones testimoniales (fs. 166/167) que obran en la causa.-

El agente ha tenido cabal conocimiento de las faltas que se le atribuyeron, así como de los elementos cargosos existentes en su contra, habiéndosele posibilitado nombrar defensor, efectuar los descargos correspondientes, ofrecer prueba, controlar su producción y alegar sobre su mérito, no advirtiéndose vulneración a su derecho de defensa ni la

garantía del debido proceso legal.-

Se produjo toda la prueba ordenada, se clausuró la etapa probatoria y se pusieron estas actuaciones a disposición del sumariado para alegar, haciéndolo a fs. 169/170 vta..-

Atento a las constancias obrantes, el sumariado debe responder por los hechos que le han sido atribuidos. En virtud de ello, teniendo en cuenta la falta cometida, valorando como atenuante que Martínez solamente registra una Sanción de apercibimiento y descuento de un día de haberes dispuesta por al Excma. Camara del Crimen de Gualeguay en fecha 26/04/10, y un Severo Llamado de atención dispuesto por el Sr. Fiscal Coordinador en fecha 07/08/13 (cfr. informe del Area de Personal del Excmo. STJ a fs. 76/77), y considerando las demás pautas mensuradoras del Art. 18 de la Ley 5143, estimo prudente aplicarle la sanción de dos (2) días de suspensión sin goce de sueldo -Art. 13 inc. b) de la Ley 5143-..-

En definitiva, corresponde aprobar el sumario realizado, rechazándose los planteos formulados por la defensa y aplicándosele al sumariado la sanción arriba indicada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.- y la Ley 9544,

**RESUELVO:**

**1) APROBAR** el sumario administrativo llevado a cabo en la Unidad Fiscal de Gualeguay.-


**2) COMUNICAR** al Excmo. S.T.J. a los fines de la toma de razón de la sanción impuesta a **Ernesto Fidel Martínez**, en el legajo personal del empleado.-

Notifíquese, cúmplase, y oportunamente archívese.-

  
JORGE AMILCAR LUCIANO GAB.  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*Se libranon oficios ne 211 y 212. Conste.*

  
OSCAR ADRIÁN DOSBÁ  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL